



## TRABAJANDO PARA USTED

Nº Interno 7778, Entregase en condición de comodato, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Calle Los Cóndores Nº2644, Dpto 101, Block E, población Pulmahue IV, Comuna de Padre Las Casas a Don Reinaldo Ríos Pinilla Rut [REDACTED]

TEMUCO, 04 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3425

### RESOLUCIÓN ELECTRONICA

#### VISTOS:

- a) El D.S. N.º 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. N.º 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso primero, que señala "A los postulantes que resulten seleccionados en esta modalidad de atención se les entregará la vivienda en arrendamiento o en comodato, por un plazo de dos años, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario.";
- b) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble ubicado en Calle Los Cóndores Nº2644, Block E, Departamento 101, Población Pulmahue IV, Comuna de Padre Las Casas;
- c) La carta de solicitud emitida hacia el director de SERVIU por parte de Don Reinaldo Omar Ríos Pinilla Rut: [REDACTED], de fecha 07 de abril de 2026, para ser incorporado en la lista de espera del programa de atención al adulto mayor;
- d) El Certificado Médico emitido por Doña María Pineda Finol, Médico General, CESFAM Pulmahue, Comuna de Padre Las Casas, quien certifica que Don Reinaldo Omar Ríos Pinilla Rut: [REDACTED] es adulto mayor autovalente;
- e) La consulta realizada al sistema Rukan, constatando que el beneficiario indicado en el visto c), se sitúa dentro del 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso N.º2 del Art. 28 del D.S. N.º 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en comodato;
- f) El D.L. N.º 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. N.º 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Electrónica N.º 729 de fecha 16 de enero del 2025, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el Jefe o Encargado del Departamento Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes La Resolución Electrónica N.º 729 de fecha 16 de enero del 2025, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el Jefe o Encargado del Departamento Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes;
- h) La Resolución Exenta N.º349 de fecha 29 de enero del 2024, de este SERVIU Regional que designa a la infrascrita en el cargo de Jefe Subrogante del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Araucanía, dicto la siguiente:

#### CONSIDERANDO:

1. Que la vivienda individualizada en el visto b) del presente documento, fue recuperada luego de estar en uso irregular por parte de doña Viviana Riquelme Figueroa Rut [REDACTED] quien, luego de realizar postulación subsidio D.S. N.º52 (V. y U.), de 2013, resultase beneficiada concretando su aplicación y devolución del inmueble.
2. Que, revisada la lista de espera asociada al Programa de Atención al Adulto Mayor y contactados telefónicamente los inscritos de la comuna donde se ubica la vivienda, Don

Reinaldo Omar Ríos Pinilla Rut: [REDACTED] fue el único interesado en el inmueble individualizado en el visto b) del presente documento.

3. Los antecedentes presentados correspondientes a Don Reinaldo Omar Ríos Pinilla Rut: [REDACTED] que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa Especial de Atención al Adulto Mayor.
4. La entrevista personal de fecha 29 de abril de 2026, realizada a Don Reinaldo Omar Ríos Pinilla Rut: [REDACTED] corroborando la urgente necesidad habitacional que presenta.
5. Que Don Reinaldo Omar Ríos Pinilla Rut: [REDACTED] se sitúa en el 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, lo que lo ubica en el quintil I.
6. Lo estipulado en el Art. 28 del DS N°227 (V. y U.), de 05.11.2007 que señala que la vivienda se entregará en comodato si el postulante pertenece al primer o segundo quintil de vulnerabilidad social, de acuerdo al puntaje obtenido en el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y se entregará en arrendamiento si el postulante perteneciere a un quintil de vulnerabilidad superior a los señalados.

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **ENTREGASE A DON REINALDO OMAR RÍOS PINILLA RUT: [REDACTED] EN CONDICIÓN DE COMODATO**, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Los Cóndores N°2644, Block E, Departamento 101, Población Pulmahue IV, Comuna de Padre Las Casas.
2. Confecciónese el contrato de Comodato correspondiente.

**JACQUELINE TEGUALDA DE LOS ANGELES PAKARATI HERRERA  
JEFE (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**

MDP/GCA/JSL

#### DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. OO.HH.
- UNIDAD CONTROL ARRIENDO JUSTO Y COMODATOS ADULTO MAYOR.
- DIRECCIÓN.
- OFICINA DE PARTES.



Firmado por Jacqueline Pakarati Herrera Fecha firma: 04-05-2026 18:41:20

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3425 Timbre: UPULUB7LYLEEBYF En:  
<https://validoc.minvu.cl>